



REGLAMENTO DE SANCIONES VIGENTE PARA LOS TORNEOS ORGANIZADOS POR LA SUPERLIGA DEPORTIVA A.C.

CAPITULO PRIMERO.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- El presente ordenamiento es originado y aprobado por la Asamblea General de los equipos participantes en los Torneos que organice la Superliga Deportiva A.C. Siendo su observancia obligatoria para autoridades y para sus afiliados. Este reglamento podrá ser modificado al inicio de la temporada, en ningún caso durante el transcurso de la misma.

ARTICULO 2.- La comisión disciplinaria es el órgano encargado de aplicar las sanciones a que se refiere el presente reglamento en cuanto a jugadores, entrenadores, equipos y árbitros, con motivo de las faltas cometidas en partidos oficiales o amistosos, que sean reportadas en las cédulas o ampliaciones correspondientes.

ARTICULO 3.- Las resoluciones que dicte la Comisión Disciplinaria serán publicadas cada jueves en el grupo de coordinadores del Torneo activo.

I.-Las sanciones que debe aplicar la comisión disciplinaria son las siguientes:

- A) Amonestación
- B) Suspensión
- C) Inhabilitación temporal
- D) Expulsión

Estas sanciones se aplicarán a todos los afiliados.

II.- Cuando la sanción implique la suspensión de 6 meses o más, así como la expulsión de la liga, esta deberá ser ratificada por la directiva.

ARTICULO 4.- La comisión disciplinaria al dictar sus resoluciones deberá basarse en:

- A) La cédula del árbitro tomando el principio de inviolabilidad de la misma, en cuanto se trate de infracciones a las reglas de juego o incidentes ocurridos antes, durante y después de los partidos oficiales o amistosos.
- B) Documentos o cualquier otro elemento de prueba que les sea proporcionado.

ARTICULO 5.- La comisión de árbitros y la comisión disciplinaria, deberán homologar la redacción de las faltas cometidas en los partidos, con el objeto de que el árbitro reporte en sus cédulas en los mismos términos que aparecen en el presente reglamento y la comisión disciplinaria aplique debidamente la sanción que corresponda.

ARTICULO 6.- Cuando un equipo solicite la presencia de un observador de la comisión disciplinaria o de arbitraje en partido oficial, deberá dirigir su petición por escrito y con 3 días de anticipación a la celebración del partido correspondiente.

CAPITULO SEGUNDO

FALTAS DE LOS JUGADORES

ARTICULO 7.- Son faltas que ameritan amonestación, las que a continuación se mencionan:

- Ausentarse del campo sin permiso del árbitro o reintegrarse a él sin autorización.
- Dirigirse al árbitro sin ostentar el cargo de capitán.
- Retardar el inicio o la reanudación del juego en forma deliberada.
- No acatar diligentemente las disposiciones del árbitro.
- Insultar, amenazar, burlarse, provocar con palabras, acciones o gestos a un jugador adversario o a sus propios compañeros.
- La simulación de una lesión.
- Cambiar su puesto con el guardameta sin aviso previo.
- Infringir con persistencia las reglas de juego.
- Protestar las decisiones del árbitro.(Gestos o Palabras)
- No colocarse a la distancia en un tiro libre.
- Hacer tiempo en forma deliberada
- Jugar en forma estimada brusca
- Impedir el despeje del portero
- Bailar, saltar, gesticular, con el fin de distraer o estorbar la ejecución de un saque de banda o saque de esquina.
- Apoyarse en los hombros de un compañero para cabecear un balón

El jugador que durante el mismo partido acumule 2 amonestaciones debido a las infracciones mencionadas será expulsado del partido y será sancionado con un partido de suspensión.

Para el Torneo de Apertura con la acumulación de 5 tarjetas Amarillas en distintos partidos se

ARTICULO 8.- Se consideran faltas que ameritan la expulsión del partido, (tarjeta roja), las que a continuación se mencionan:

- A) Juego brusco grave. 1 Juego de suspensión.
- B) Intentar agredir a jugadores contrarios o a sus propios compañeros lanzando golpes sin hacer contacto. 1 juego de suspensión.
- C) Dirigirse al cuerpo arbitral en forma irrespetuosa. 1 juego de suspensión.
- D) Conducta violenta. 2 partidos de suspensión.
- E) Incitar o inducir a jugador o jugadores durante el desarrollo del partido, para que causen daño o lesión a jugadores contrarios. 1 juego de suspensión.
- F) Arrojar el balón con las manos o los pies en forma violenta, golpeando a un adversario o a un compañero en el cuerpo no estando el balón en juego. 1 juego de suspensión.
- G) Fingir agresiones por parte del público. 1 juego de suspensión.
- H) Hacer señas o actitudes que impliquen un comportamiento obsceno e injurioso para el público y adversarios. 1 juego de suspensión.
- I) Hacer constantes reclamaciones al cuerpo arbitral solicitando la aplicación de amonestaciones. 1 juego de suspensión.
- J) Festejar los goles con actitudes groseras como ademanes o burlas, o francamente antideportivas. 1 juego de suspensión.

En las faltas descritas como juego brusco y juego brusco grave, si el jugador sufre alguna lesión certificada medicamente hasta 48 hrs. Después del juego, la comisión disciplinaria abrirá una investigación para determinar la responsabilidad del jugador que causó la lesión y procederá a su inhabilitación inmediata.

El jugador (a) que sea expulsado en un partido será sancionado en todas las categorías en donde tenga participación.

La liga se excluye de toda responsabilidad por lesiones ocurridas en cualquier partido oficial o amistoso, siendo responsabilidad de cada club el tener asegurados a sus jugadores.

ARTICULO 9.- Son faltas que ameritan la expulsión de un partido (tarjeta roja), las que a continuación se mencionan:

- A) Insultar soezmente o amenazar al cuerpo arbitral, en cancha, accesos o vestidores, antes, durante y después de efectuado el encuentro. 2 juegos de suspensión.
- B) Intentar agredir o insultar a los integrantes del cuerpo técnico del equipo contrario, en cancha, accesos o vestidores. 2 juegos de suspensión.
- C) Faltar al respeto, intentar agredir, insultar, hacer señas o gestos obscenos o soeces al público asistente a un partido. 2 juegos de suspensión.
- D) Participar activamente en una riña en cancha, accesos, o vestidores, debiéndose identificar plenamente a los rijosos, por medio de nombre y número de camiseta. 3 juegos de suspensión.
- E) Agredir a un contrario en la cancha, accesos, pasillos o vestidores. 3 juegos de suspensión.
- F) Producir declaraciones públicas que impliquen daño o agravio a las autoridades de la liga, los árbitros, los miembros de la comisión de árbitros o de la comisión disciplinaria. De 1 a 2 partidos de suspensión según la gravedad del caso.
- G) Repeler la agresión del público que invada la cancha utilizando algún objeto, manos o pies en forma artera y alevosa. 1 juego de suspensión previa investigación y determinación de responsabilidad.
- H) Agredir al público en lugar destinado al mismo, en forma artera y alevosa.

Nota: **Por riña se entiende** la contienda entre jugadores y o personal técnico y o porras que participen en un encuentro a base de golpes, empujones, patadas, y otros análogos, en cancha, accesos o vestidores.

Por agresión se entiende la acción o hecho intencional, con el propósito de causar un daño u ofender a un contrario a un compañero, árbitro o porra por medio de:

- 1) Aplicar golpe utilizando mano, pie, rodilla, codos o cabeza.
- 2) Escupir a un contrario
- 3) Derribar, embestir, zarandear violentamente del cuello, de los cabellos o de otra parte del cuerpo.
- 4) Pisar al adversario sin estar en disputa el balón.

+Cuando un jugador al saberse expulsado del encuentro agrede a otro jugador o miembro del equipo contrario será suspendido con 3 encuentros más.

+El jugador que conteste la agresión será suspendido 1 juego

+El jugador que incurra en faltas intencionales en las que actúen con alevosía, ventaja o premeditación, causando daño o lesión grave a un contrario, será sancionado con inhabilitación inmediata y se abrirá una investigación por parte de la comisión disciplinaria para certificar clínicamente el grado de la lesión.

+El periodo de inhabilitación del jugador causante de una lesión declarada intencional, será del tiempo en que el jugador lesionado pueda volver a jugar.

+Cuando un jugador cometa la falta a que se refiere el inciso G) se abrirá una investigación por parte de la comisión disciplinaria para deslindar en forma exhaustiva las responsabilidades de los jugadores.

1º. Si fue insultado, provocado o no.

2º. Si actuó en legítima defensa de su integridad física.

3º. Si realmente trato de repeler en buena forma el intento de agresión o la agresión.

4º. Cuantas personas trataron de agredirlo o lo agredieron.

5º. Si el intento de agresión o la agresión, fue multitudinaria o si fue minoritaria, en este último caso, que no haya participación por más de 3 agresores.

6º. Cualquier otro elemento que sirva de base para definir si es o no responsable el jugador, y en caso de serlo, determinar el grado de responsabilidad.

ARTICULO 10.- Incurren en faltas los jugadores que:

A) En cualquier forma intenten agredir al cuerpo arbitral, se entiende por intento de agresión al cuerpo arbitral: El derribar, empujar, dar jalones al árbitro, usar el balón o cualquier otro objeto con intenciones de golpearlo o bien cualquier contacto físico con mínimo de burla o animadversión. Suspensión de 2 a 8 partidos.

B) En cualquier forma agredan al cuerpo arbitral, aplicándole golpe por cualquier medio:

1) Aplicar golpe utilizando mano, pie, rodilla, codos o cabeza.

2) Escupir al árbitro

3) Derribar, embestir, zarandear del cuello, de los cabellos en forma violenta o de otra parte del cuerpo.

Los jugadores que incurran en estas faltas, se les sancionará con una suspensión de 1 año en sus actividades deportivas de fútbol.

CAPITULO TERCERO

FALTAS COMETIDAS POR EL CUERPO TÉCNICO

ARTICULO 11.- Incurren en faltas los DT o entrenadores que cometan las siguientes:

- A) No acatar diligentemente las disposiciones del árbitro.
- B) Ordenar a los jugadores que no acaten con diligencia las órdenes del árbitro.
- C) Retardar en cualquier forma el inicio o reanudación del juego.
- D) Protestar las decisiones del árbitro o de los árbitros asistentes.
- E) Dirigir a su equipo en forma ostensible, o fuera del área autorizada, (banca).
- F) Ordenar al cuerpo técnico o jugadores suplentes ingresar al campo de juego con el propósito de hacer tiempo en forma deliberada.

Para la aplicación de la sanción por ser responsable de su banca, se entenderá que es el que figure como responsable en la cédula de alineaciones aun no siendo entrenador reconocido.

Todas las acciones anteriores podrán generar de 1 a 3 partidos de suspensión de acuerdo a la gravedad de la acción.

ARTICULO 12.- Incurren en faltas los DT o entrenadores que cometan las siguientes:

- A) Ordenar o intentar agredir, insultar o provocar en cualquier forma a jugadores de su mismo equipo o a jugadores del equipo contrario, así como integrantes del cuerpo técnico. B) Insultar o intentar agredir al cuerpo arbitral.
- C) Faltar al respeto o insultar a las autoridades de la liga o representantes de los equipos afiliados.
- D) Fingir agresiones de parte del público.
- E) Hacer señas o actitudes que impliquen un comportamiento obsceno e injurioso para el público, jugadores e integrantes de los cuerpos técnicos.

Los entrenadores que cometan cualesquiera de las faltas anteriores, se les sancionará con 1 partido de suspensión. A los que reincidan en cualquiera de las faltas señaladas se les sancionará con 3 partidos de suspensión.

ARTICULO 13.- Incurren en faltas los DT y/o entrenadores que cometan las siguientes:

- A) Agredir en cualquier forma a jugadores, entrenadores del equipo contrario o los de su propio equipo. 3 juegos de suspensión.

ARTICULO 14.- Incurren en faltas los DT y/o entrenadores que cometan las siguientes:

A) Repeler la agresión del público que invada la cancha utilizando manos o pies en forma artera o alevosa. 1 juego de suspensión.

B) Agredir a un espectador que invada la cancha y este no participe ni provoque acción alguna. 1 juego de suspensión.

ARTICULO 15.- Los DT y/o entrenadores que produzcan declaraciones públicas o privadas que impliquen daño o agravio para las personas que desempeñen cargos dentro de la liga, a los equipos y árbitros de la misma. De 1 a 6 meses de suspensión.

ARTICULO 16.- Los entrenadores incurren en las faltas siguientes:

A) Agredir al público en lugar destinado al mismo, en forma artera y alevosa. 10 juegos de suspensión.

B) Agredir al árbitro o árbitros asistentes por cualquier medio. 1 año de suspensión en todas sus funciones.

El reporte para aplicar esta sanción será hecho por el árbitro del partido y al efecto se llevará a cabo la investigación correspondiente.

CAPITULO CUARTO

FALTAS COMETIDAS POR LOS ÁRBITROS

ARTICULO 17.- Los árbitros en el ejercicio de sus funciones, incurren en faltas por las acciones y omisiones siguientes:

A) No dar inicio a un encuentro en la hora programada.

B) Dar inicio o continuar un partido, cuando en el terreno de juego se encuentren personas no autorizadas para permanecer en el mismo.

C) La falta de respeto o insultar al público, jugadores, cuerpos técnicos, porras y personal autorizado para permanecer en el terreno de juego.

En este punto cuando un club o clubes hagan llegar alguna queja por escrito a la comisión disciplinaria, en el sentido de que el árbitro insulta a un jugador o jugadores en un encuentro, la comisión disciplinaria podrá suspender al árbitro infractor, con 2 quejas seguidas o 3 alternas.

D) La redacción en forma errónea, incompleta, ambigua o cualquier otra negligencia al elaborar la cédula.

E) Los árbitros que se vean en la necesidad de ampliar su reporte, por hechos acontecidos durante el encuentro, deberán hacerlo constar en el acta original y copias que dejan en manos de los capitanes de los equipos contendientes, y al llevar a cabo dicha ampliación, esta deberá sujetarse exclusivamente a los hechos asentados en la cédula original.

La comisión disciplinaria no tomará en cuenta hechos que en la ampliación se consideren y que no hayan sido debidamente enumerados en la cédula original, excepto cuando habiendo entregado la cédula, es requerido para dar fé de un hecho que le conste que este ha sucedido, podrá incluirlo en un reporte adicional que hará llegar a las comisiones correspondientes.

Los árbitros deberán entregar a más tardar el lunes (Junta) inmediato a la celebración de los acontecimientos, el reporte correspondiente para que se entere a los clubes en cuestión.

F) Los árbitros que no entreguen con la debida oportunidad la cédula del encuentro que dirigieron.

Todas las faltas anteriores serán sancionadas de 1 a 3 jornadas de suspensión.

G) El reporte deliberado que consigne una falta o faltas mayores que aquellas que efectivamente hayan acontecido. De 1 a 6 meses de suspensión.

H) Las declaraciones públicas o privadas por las que ofenda, menosprecie o agravie a jugadores, entrenadores, directivos, árbitros de la liga y equipos afiliados. De 1 a 6 meses de suspensión.

I) El árbitro que acepte con cohecho de dadas en efectivo o en especie de cualquier persona, con el objeto de influir en el resultado de un partido y dichas circunstancias queden plenamente comprobadas en la investigación respectiva, se les expulsará definitivamente de la liga.

J) Fingir agresiones de parte del público.

K) Hacer señas o actitudes que impliquen un comportamiento obsceno e injurioso para el público, jugadores e integrantes del cuerpo técnico.

Los árbitros que agredan a jugadores, directivos, cuerpos técnicos y demás personal autorizado para permanecer en el terreno de juego, serán sancionados con 1 año de suspensión.

Los árbitros asistentes serán sancionados en la misma forma que el árbitro principal.

CAPITULO QUINTO

RESPONSABILIDADES DE LOS EQUIPOS POR FALTAS COMETIDAS POR SUS PORRAS

ARTICULO 18.- Son Obligación de los equipos:

A) Procurar por todos los medios a su alcance, que durante todos los partidos se mantenga el orden y corrección en los campos de juego.

B) Efectuar campañas educativas para que el público observe buena conducta durante los partidos.

C) Evitar dentro del estadio la venta al público de bebidas en envase de vidrio que puedan causar daño.

D) Proporcionar al cuerpo arbitral, al equipo visitante, a sus dirigentes, cuerpos técnicos y porra, la protección necesaria para que actúen con la debida seguridad.

E) Hacer uso inadecuado del sonido local o altavoces, incitando al público en apoyo a su club estando el balón en juego.

F) Cada equipo será responsable de las personas organizadas o no que asistan a un partido y se manifiesten a favor de su club.

Las faltas cometidas por los equipos en contravención o incumplimiento con la fracción anterior, deberán quedar debidamente comprobadas a juicio de la comisión disciplinaria quien aplicará al club

lo siguiente:

A) El equipo en el que su público sea reportado por insultar al árbitro y/o desaprobar de manera grosera sus decisiones, arrojar objetos al terreno de juego que por su naturaleza puedan causar daño, sin golpear al cuerpo arbitral, jugadores, directivos o cuerpos técnicos, se hará a acreedor a una amonestación de veto para el campo y la porra será sancionada de 1 hasta 5 juegos de suspensión dependiendo la gravedad del caso.

B) Al equipo que reciba 2 amonestaciones de veto durante el mismo campeonato, se le aplicará el veto automático del campo por una fecha.

C) Al equipo en que el público sea reportado por invasión de cancha, con suspensión del partido, se le impondrá el veto automático del campo.

D) Al equipo en que el público sea reportado por invasión de cancha, con agresión al cuerpo arbitral, jugadores, entrenadores, se aplicará el veto del campo por lo que queda del torneo para la categoría en donde se incurrió en esta falta.

E) Al equipo en que el público sea reportado por agredir al cuerpo arbitral de manera física, a jugadores, directivos, o cuerpos técnicos, en el terreno de juego cuando no exista limitación del mismo en pasillos, a través de la alambrada que circunde el terreno de juego, área de vestidores o fuera las instalaciones en un radio de acción de 500 metros a su alrededor a partir de las puertas de acceso y dentro de dos horas después de terminado el encuentro, se le aplicará el veto automático de la cancha por lo que quede del torneo.

Las sanciones de veto podrán aplicarse de 1 a 10 partidos de acuerdo a la gravedad de las faltas.

Los daños causados a los bienes después de terminado el partido, si no pueden ser comprobados por el árbitro, deberá levantarse un acto ante las autoridades correspondientes para ser presentada a la comisión disciplinaria, y ésta actúe en consecuencia.

CAPITULO SEXTO

EFEECTO Y CUMPLIMIENTO DE LAS SANCIONES

ARTICULO 19.- Es obligación de los árbitros reportar invariablemente si el público arroja objetos al terreno de juego, señalando de que naturaleza son, asimismo, deberán reportar al público por invasión de cancha o agresión al cuerpo arbitral, jugadores, directivos o entrenadores, señalando el grado de lesión y acompañando el certificado médico correspondiente.

ARTICULO 20.- Las suspensiones impuestas a jugadores, entrenadores, auxiliares y árbitros, deberán cumplirse en partidos de la misma categoría; en consecuencia, de ninguna forma se compurgarán suspensiones impuestas en partidos de competencia oficial con partidos amistosos, pero si es posible compurgar penas aplicadas en partidos amistosos, en encuentros oficiales del campeonato.

ARTICULO 21.- Las suspensiones se cumplirán en los partidos inmediatos a aquellos en los que se haya decretado la falta, siempre que los juegos sean de la misma categoría.

ARTICULO 22.- La sanción de veto de plaza se cumplirá en partidos de la misma categoría de aquel en que la sanción fue impuesta y el equipo sancionado jugará el o los siguientes partidos en calidad de visitante.

ARTICULO 23.- Cuando un equipo sea sancionado con veto de plaza por los hechos acontecidos en el último partido de la temporada de liga, copa o verano, la sanción deberá cumplirse en el primer partido de la temporada siguiente.

ARTICULO 24.- Las suspensiones decretadas por la comisión disciplinaria, se entenderán en sentido absoluto; por consiguiente, la persona que hubiese sido suspendida en las actividades de su cargo o puesto, estará impedida para realizar toda clase de actividades de naturaleza deportiva al interior de la liga.

ARTICULO 25.- La Directiva, como órgano ejecutivo de la liga se encargará de hacer cumplir todas las resoluciones de la comisión disciplinaria.

ARTICULO 26.- El control de las sanciones lo llevará la comisión disciplinaria, quien informará a los representantes de los equipos, para lo cual integrará y mantendrá al día los registros correspondientes.

ARTICULO 27.- Los equipos afiliados a la liga deberán insertar en sus reglamentos internos, las faltas y sanciones de orden deportivo que establece este reglamento.

CAPITULO SÉPTIMO

PROCEDIMIENTOS E INVESTIGACIONES

ARTICULO 28.- Cuando un equipo no está conforme con los términos del reporte del árbitro y solicite

la investigación de los hechos relacionados con un partido, podrá acudir ante la comisión disciplinaria para que abra la investigación correspondiente siempre que lo promueva por escrito, con copia a la directiva, hasta la realización de la junta ordinaria posterior al encuentro.

Así mismo, cuando un equipo no está conforme con la resolución dictada por la comisión disciplinaria tendrá como plazo para presentar su inconformidad 24 hrs. A partir de la recepción del comunicado oficial de la comisión disciplinaria.

La solicitud se efectuará con el objeto de:

- a) Sí el árbitro reporto con toda veracidad los hechos acontecidos en el partido.
- b) Si omitió en su reporte la comisión de faltas.
- c) La exactitud y consecuencia de los hechos mencionados.

La comisión disciplinaria actuará con los elementos de juicio que haya reunido del resultado de la investigación, aplicar la sanción correspondiente, y lo pone en conocimiento de los interesados en un plazo no mayor a 7 días hábiles.

Los árbitros, jugadores, entrenadores y auxiliares involucrados en una investigación, no podrán actuar con sus respectivos equipos en ninguna de sus categorías, hasta en tanto no concluya la misma.

ARTICULO 29.- Si del resultado de la investigación se comprueba fehacientemente que en efecto existió un error u omisión en el informe arbitral al reportar los hechos acontecidos la comisión disciplinaria podrá reponer el procedimiento y rectificar la resolución dictada anteriormente. La comisión disciplinaria puede iniciar de oficio o a petición de parte, en base a pruebas fehacientes toda investigación tendiente a reprimir y sancionar cualquier infracción grave al presente reglamento mediante resolución fundada y motivada que dictar al respecto, sin cuyo requisito no será válida.

La investigación deberá efectuarse en un término máximo de 2 semanas contados a partir de la solicitud de esta.

En todos los casos no previstos en el presente reglamento, en los estatutos de la liga, resoluciones de la comisión disciplinaria, está deberá resolver con amplitud de criterio, basándose en el reglamento de la international board, en la legislación vigente en el país de aplicación supletoria, en los principios generales de derecho y en dictámenes similares que constituyan antecedentes.

ARTICULO 30.- La comisión disciplinaria calificará discrecionalmente la gravedad de las faltas cometidas.

ARTICULO 31.- Los gastos que arroje cualquier investigación solicitada a la comisión disciplinaria deberán ser cubiertos por los equipos responsables, los cuales se fijarán en acuerdo al inicio de temporada.

ARTICULO 32.- En las investigaciones que tramite la comisión disciplinaria a solicitud de esta, podrán acudir las personas que tengan intereses directos en las mismas o aquellos que puedan proporcionar informes o datos que sirvan para tal efecto.

Reglamento vigente a partir de Febrero 2014.